



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

No. 1174

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que deroga el decreto por el que se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Barranca a la Barranca de Tarango ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, únicamente por los inmuebles que se indican 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual administrativo en su parte de procedimientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal conforme al registro número MA-25004-134/01 12

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Nota aclaratoria al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad, confort y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal en su segunda etapa denominada inspección físico mecánica de la unidad publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1173 15

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Cuarto Convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso 2152-6 denominado "Educación garantizada del Distrito Federal" 310
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa seguro contra accidentes personales de escolares, "va segur@" 2011 315

Delegación Tláhuac

- ◆ Convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Delegación de Tláhuac 320

Continúa en la Pág. 2

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 5º, 33º y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; Artículos 2º, 3º fracción IX, 6º, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67, y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículo 50 de su Reglamento; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007, Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; y en los Acuerdos SO/02/010/2009 tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el 21 de mayo de 2009, SO/01/014/11 tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el 1º de marzo de 2011 y SE/03/003/11 tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Educación del Distrito Federal, “Todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad; considerando las diferencias sociales económicas u otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas”.

En ese contexto y en busca de consolidar el Proyecto de la Ciudad Educadora y del Conocimiento, resulta pertinente la organización del sistema educativo de la Ciudad de México, articulado y vinculado a las políticas generales de desarrollo, que requerirá de procesos de gestión pública transversal y coordinada, con las dependencias y entidades del GDF, en aquellas acciones que incorporan el factor educativo, entendido como un proceso que se da a lo largo de toda la vida en todas las áreas de la vida misma, por tal motivo, es que con la finalidad de poder garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa es que se debe también salvaguardar las necesidades y garantías de la matrícula docente de las Escuelas Públicas del Distrito Federal; por tal motivo se establecen las Reglas de Operación, para el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, “VA SEGUR@” 2011.

A. ENTIDAD RESPONSABLE.

Fideicomiso Público, denominado “Educación Garantizada del Distrito Federal”, a través de la Dirección de Educación Garantizada y de su Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes, con domicilio en Av. Ejército Nacional Núm. 359, Col. Granada, C. P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, con teléfono 11 02 17 30, extensión 4048.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Brindar la seguridad a través del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares a los “alumnos” inscritos en las escuelas públicas de la entidad y residentes en el Distrito Federal, así como a los “maestros” de los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, nivel medio superior y Jóvenes Universitarios, extensivo a los “alumnos” y “maestros” de las estancias infantiles del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF); de que cuentan con un seguro que cubre cualquier tipo de accidentes personales que les ocurran durante sus actividades escolares dentro de los planteles educativos, el traslado ininterrumpido al hogar y viceversa, incluyendo las actividades extraescolares, como salidas y/o visitas culturales y recreativas organizadas por la escuela o por instituciones oficiales del Gobierno del Distrito Federal dentro de la República Mexicana y adicionalmente los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto. No habrá deducibles en ninguna de las coberturas.

C. METAS FÍSICAS.

Desde el inicio del programa Va Segur@ proyectó un número de asegurados de 1'650,000 (Un Millón Seiscientos Cincuenta mil), considerándose una variación en aumento o disminución de veinte por ciento de dicho total de alumnos asegurados, que estén inscritos y residan en el Distrito Federal, el cual podrá variar de acuerdo a los movimientos de inscripción y baja. Asimismo se cubrirá a 60,000 maestros.

D. PROGRAMA PRESUPUESTAL.

La partida presupuestal para la contratación del seguro se establece como la 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos".

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

I. REQUISITOS DE INGRESO

Se requiere ser "alumno" inscrito o "maestro" en activo en las escuelas públicas de la entidad y residente en el Distrito Federal de los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, nivel medio superior, así como beneficiarios del programa "Jóvenes Universitarios", o en su caso "alumno" o "maestro" de las estancias infantiles del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF).

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Para la atención y uso de este beneficio los alumnos o maestros no tendrán que realizar ningún trámite ni inscripción de ninguna índole, por lo que en caso de ocurrir un siniestro se hará lo siguiente:

II.1 La autoridad escolar, el padre, madre o tutor del alumno o en su caso la autoridad escolar o cualquier familiar del maestro accidentado, se comunicará al Centro de Atención Telefónica (CAT). Por medio de un número de emergencia **01800-633-2826** provisto por la empresa aseguradora, mismo que adicionalmente se hará de conocimiento a través de medios de difusión en escuelas y lugares públicos, así como en el portal electrónico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y el Programa VA SEGUR@.

II.2 El ejecutivo de atención telefónica indicará el hospital o clínica a donde debe ser traslado el beneficiario, el cual será atendido sin que tenga que hacer ningún pago o desembolso por la atención recibida.

II.3 En el caso de pérdidas orgánicas, ya sea por la amputación quirúrgica o traumática o bien su anquilosamiento total, por pérdida de un ojo, pérdida completa e irreparable de la vista, se otorgarán los porcentajes de la tabla de indemnización no deberán aplicarse límites de edad para el pago de ésta.

II.4 En caso de fallecimiento, el personal del Centro de Atención Telefónica indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada.

II.5 En caso de haberse efectuado gastos médicos, provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizar al alumno o maestro a los hospitales con los que tenga convenio celebrado la aseguradora, el reembolso procederá previa autorización de la misma, y se pagará al familiar que acredite la realización de éstos.

F. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

I. DIFUSIÓN.- Se informará de la existencia y forma de operar del Programa VA SEGUR@, así como en el portal electrónico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal www.fideicomisoed.df.gob.mx, y en la página www.vaseguro.df.gob.mx.

II. REGISTRO.- No es necesario inscribirse, ni realizar ningún trámite administrativo para tener derecho a los beneficios de este programa.

III. ABASTO.- Se contratará una compañía aseguradora la cual proveerá la infraestructura de hospitales y médicos para la operación del programa.

IV. SUPERVISIÓN Y CONTROL.- Los hospitales y en general el servicio prestado será supervisado y controlado por el Fideicomiso, a través de la Dirección de Educación Garantizada y su Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes del Programa VA SEGUR@ la cual se encargará de vigilar sus avances y se conducirá con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

V. EVALUACIÓN.- El servicio prestado por la compañía de seguros será evaluado por el Fideicomiso a través de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes.

G. COBERTURA.

La aseguradora se obliga a cubrir a los alumnos y maestros contra los accidentes personales que les ocurran durante sus actividades escolares dentro de los planteles educativos, durante el traslado ininterrumpido al hogar y viceversa, incluyendo las actividades extraescolares, como salidas y/o visitas culturales y recreativas organizadas por la escuela o por instituciones oficiales del Gobierno del Distrito Federal dentro de la República Mexicana; y adicionalmente los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto; de acuerdo a:

I. Muerte accidental: Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto y dentro de los 99 días a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, se pagará a las personas designadas como beneficiarios el importe de la suma asegurada establecida. Este beneficio únicamente aplicará para aquellos alumnos mayores de 12 años o maestros.

II. Gastos funerarios: Este seguro pagará los gastos que por concepto de funeral se incurra para los menores de 12 años de edad.

III. El pago: éste será igual a la suma asegurada para cada uno de los participantes asegurados. El fallecimiento deberá ser a consecuencia de un accidente cubierto y dentro de los 99 días siguientes a la fecha del mismo. La cobertura de muerte accidental se sustituye por gastos funerarios en los menores de 12 años.

IV. Pérdida de miembro u órgano: Este cuadro es descriptivo de pérdidas y se pagarán los porcentajes de la suma asegurada, sin límite de edad para éstas, acorde a la siguiente Tabla de Indemnizaciones:

Tabla de Indemnizaciones

Por la pérdida de:	Indemnización:
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano (comprendiendo el pulgar o el Índice)	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior	15%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

V. Gastos médicos por accidente: Si durante la vigencia de la póliza como consecuencia directa de un accidente cubierto y dentro de los 99 días siguientes a la fecha del mismo el asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico intervención quirúrgica, a hospitalizarse, o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermera, medicinas o estudios de laboratorio y de gabinete. En este caso, se dará atención inmediata al alumno o maestro sin que sea desembolsada cantidad alguna, la aseguradora le pagará directamente a la prestadora de servicios a más tardar dentro de las 72 horas siguientes de ocurrido el evento, el monto de la mencionada asistencia, además de las otras indemnizaciones a que tuvieran derecho.

La suma asegurada para esta cobertura será de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por lo que la cobertura finalizará automáticamente respecto a cada uno de los asegurados al agotarse la suma asegurada establecida o hasta 365 días a partir de la ocurrencia del primer gasto, lo que suceda primero.

El asegurado queda amparado por los siguientes gastos: servicios médicos generales y especializados, hospitalarios, estudios y pruebas de laboratorio, medicamentos, materiales de curación, trasplante de órganos y aparatos médicos, los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto, así como todos aquellos necesarios y suficientes de terapéutica para corregir o separar las secuelas de dicho accidentes y restablecer la salud e integridad física del alumno.

Este servicio se otorgará de forma inmediata al alumno o maestro asegurado, para lo cual bastará que para tal efecto presente credencial escolar o carta expedida por la escuela y firmada por la autoridad escolar (Director (a) o Subdirector (a), en la que acredite que el niño se encuentra debidamente inscrito o el maestro se encuentra en activo.

VI. Cama extra en el hospital para un familiar del alumno o maestro durante la estancia del mismo.

VII. Reembolso de gastos médicos, éste procederá previa autorización de la aseguradora, para los casos en que por la distancia o urgencia del caso no sea posible canalizar al alumno o maestro a los hospitales con los que tenga convenio celebrado la aseguradora, el cual se pagará al familiar que acredite la realización de éstos.

VIII. Coberturas extraordinarias. Esta procederá como adicional a la póliza contratada y se ajustará a las necesidades del caso que se requiera, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

H. SUMA ASEGURADA.

I. Para el riesgo de muerte accidental y gastos funerarios a consecuencia de un accidente será hasta de \$75,000.00 M.N. (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

II. En caso de muerte a consecuencia de asalto se amplía la suma asegurada por muerte accidental a 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

III. En caso de muerte accidental colectiva que ocurra en cualquier vehículo ó transporte de servicio público o en teatros, auditorios o cines y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada por fallecimiento se amplía a \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

IV. Para todos los gastos médicos causados por accidente cubierto; será una sola suma asegurada de hasta \$25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por alumno o maestro y pago directo por la aseguradora, liberando al alumno, maestro y/o sus beneficiarios de cualquier pago por este concepto, en tanto no se agote la suma asegurada.

V. Para el riesgo de pérdida de miembros u órganos a consecuencia de un accidente cubierto la suma asegurada es hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la tabla de indemnizaciones.

VI. Para el caso de las coberturas extraordinarias, estarán sujetas a las necesidades del caso que se requiera.

I. BENEFICIOS ADICIONALES.

Se establece el beneficio adicional de "Beca por Muerte Accidental del Padre o Tutor" del menor asegurado, misma que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas, la cual consiste en otorgar la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, durante 12 (doce) meses.

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La publicación de los resultados del avance y alcance que ha mostrado el programa VA SEGUR@ será publicado en las páginas de internet www.vaseguro.df.gob.mx y www.fideicomisoed.df.gob.mx.

K. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La interposición de las quejas sobre la atención y calidad del servicio brindado por el Programa VA SEGUR@, se podrá realizar por teléfono al número 11 02 17 30 ext. 4048 de la coordinación del mismo, por medio del contacto vía internet en la página www.vaseguro.df.gob.mx o el [hi5 www.vaseguro.hi5.com](http://hi5.com).

L. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.

Se llevará a cabo una evaluación anual, con avances trimestrales.

Indicadores:

- Incidentes atendidos / Incidentes reportados.
- Indicadores porcentuales de las coberturas amparadas.
- Variación en la tasa de deserción escolar por accidentes de alumnos que hicieron uso del programa.

- Porcentaje de gasto en que incurriría la familia si no se contara con el seguro.
- Porcentaje de gente que usó el programa en relación con la gente que llamó para preguntar y que tuvo accidente.
- Calidad en el servicio de orientación.
- Número de talleres de difusión impartidos por encargados del Programa.
- Número de personas satisfechas con los talleres.
- Número de carteles, número de volantes, número de días anunciados en diferentes medios de difusión.
- Número de visitas por día a la página de internet.
- Porcentaje de preguntas contestadas por correo electrónico respecto a las preguntas realizadas.
- Reuniones de trabajo y coordinación con la aseguradora.
- Número de llamadas promedio recibidas por día en el "Call Center".

M. LOS MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Cuando un alumno o maestro sufra un accidente, la autoridad escolar, el padre, madre o tutor del alumno o familiar del maestro accidentado deberá comunicarse al teléfono 01-800-633-28-26 del Centro de Atención Telefónica (CAT), donde se les brindará la atención respectiva. En caso de no recibir la atención oportuna, llamar al teléfono 11-02-17-30, ext. 4048, de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes del Programa VA SEGUR@.

En esta área podrán presentar en su caso, los documentos probatorios para solicitar el reembolso de gastos o bien solicitar se les informe el estado que guarda su trámite o el otorgamiento del beneficio, en el marco de las diferentes políticas y programas sociales y de la disposición presupuestal con que se cuente.

N. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La interacción entre nuestros jóvenes y maestros beneficiarios con las instituciones educativas, los servidores públicos encargados de la operación de este programa y demás actores, se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con el Gobierno del Distrito Federal, así mismo, se buscará la difusión del programa a través de las autoridades escolares y de los padres de familia.

O. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Este programa social tiene su fundamento en el Programa General de Desarrollo 2007-2012, y por su carácter universal para el caso de los estudiantes de escuelas públicas, interactúa con los programas de Estímulos para el Bachillerato Universal, Niñ@s y Jóvenes Talento y Educación Garantizada, otorgando cobertura en todas sus actividades escolares.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las de fecha veinte de mayo del dos mil once, publicadas el doce de agosto del año en curso; teniendo como vigencia hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2011.

México Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil once.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.